

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2025-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 374/2024
ACTOR Y RECURRENTE: LA FEDERACIÓN, POR
CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	4200

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio y anexo de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo Federal, quien cuenta con personalidad reconocida en los autos del expediente de la controversia constitucional **374/2024**, en contra del acuerdo de treinta y uno de enero del presente año, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual negó la suspensión solicitada en el citado medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción IV, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se negó la suspensión solicitada en la controversia constitucional **374/2024**.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el siete de febrero de dos mil veinticinco, surtiendo sus efectos el día hábil siguiente, esto fue, el diez de los mismos mes y año; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del once al diecisiete de febrero del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal este último día, es evidente que es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Reiteración de solicitud acordada en la controversia constitucional 374/2024. En cuanto a la solicitud que realiza el recurrente respecto de la designación de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígaselle

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2024**

que toda vez que dicho elemento **ya fue autorizado en el expediente principal**, no es necesaria su reiteración en el presente asunto.

V. Exhibición de documental. Se tiene al recurrente exhibiendo la documental que acompaña a su oficio, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en los artículos 10 y 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado con copia simple del oficio de interposición del recurso, **a las partes que actúan en la controversia constitucional de la cual deriva el presente medio de impugnación**, así como a la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de la materia.

En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad recurrente en el presente medio de impugnación.

VII. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, de conformidad con los artículos 12 y 17 del **Acuerdo General 8/2020**, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”***², se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, **soliciten por conducto de sus representantes legales el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: ***“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”***

² **Tesis IX/2000**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, número de registro 192289.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2025-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 374/2024**

Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) o *e.firma* vigente. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

VIII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente al **Ministro** [REDACTED], de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

IX. Copia certificada. Por otra parte, agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión indicado al rubro, para los efectos a que haya lugar.

X. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese por lista al recurrente y por oficio a las partes.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de interposición del recurso, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de mismo nombre**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, en su residencia oficial de lo ya indicado; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 118/2025**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2024**

lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, **incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial que se genere.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de interposición del recurso** por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **766/2025**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **8/2025-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **374/2024**, interpuesto por el **la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 8/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 490207

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:15:11Z / 04/03/2025T11:15:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 34 03 6a 17 ea 90 7a fa 09 2d ec f1 8d 4f eb f9 be 86 f0 32 bd 17 6d 1f 6b 57 5c ab 00 19 29 1a 2f 80 da 86 0e 5a a1 2e 9f 67 8b 46 0a 5d 93 08 2f 0b f8 d0 9a 19 b9 b9 1e 71 82 25 54 f4 5d ec 40 b0 50 08 42 ca aa d3 5b 53 d0 7b 80 c9 50 b1 67 43 ff 61 ce 75 47 3e 3d bc 7f 00 5a d6 29 81 fb b9 58 e5 85 1d ba 58 a6 dc 3e ba 9f 9f 1e d0 9d 3e f4 2f d4 67 c2 08 b6 54 09 f4 ae 56 27 65 15 74 14 50 c6 d5 4c 0b 5a c1 82 0d 3e 23 b9 a2 f3 24 75 23 72 e4 a8 4e 75 a1 19 5f 69 d3 23 25 29 0d f7 de 05 67 2f e0 0b b5 5f 8d bf 70 57 b2 7b ac 49 5e 84 33 d7 19 27 04 93 82 92 82 f6 4b 65 3e 68 45 79 f3 8e ce f3 8a fb e4 26 af 9a 21 4f a7 97 e1 73 e8 1e 6f 7c 2c 94 c3 28 4d 27 a3 60 55 32 86 06 50 d4 5a d5 0b 0e c1 1d 8a b4 b7 fd 80 25 09 a9 c4 4f 04 db ce 58 0c a3 16			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:15:11Z / 04/03/2025T11:15:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:15:11Z / 04/03/2025T11:15:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8225345			
	Datos estampillados	B013693722DF7C455C374D35F6D6CC439D16434B5F02E4FDAD2F3B46CACFC4E7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T06:09:25Z / 28/02/2025T00:09:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 95 c4 8c 25 a4 26 d9 00 c3 3c 20 2d ed f7 2a fd f6 e1 91 c7 f2 89 a4 c4 3f 1e 06 ab c9 7f 83 a2 ec 41 dd a5 2c 61 b3 d4 ad 96 fd 1c aa 0f f7 0d 52 4b b2 99 f3 c6 3c df 43 ef e5 94 16 9a 56 73 7c c3 40 0e 12 2e dc a6 ed 67 ae e4 cb df 35 99 51 a3 c7 13 24 48 e7 43 9e df 1f 3b c2 b8 c7 ba 77 11 d4 54 8a 20 ce 96 b7 bb 7c 89 cb f6 c7 02 3f 06 98 17 e5 e6 08 76 9a 9c d5 76 53 48 ab 46 7e d3 51 0b 73 8a e1 60 8d ee 5f 03 a1 6f 59 72 45 c0 7e d7 99 6c b0 f4 4f 83 0e c0 85 9a b6 67 fb a8 0f 77 af 67 9a 4c ac f0 37 d1 e1 c0 c4 64 13 e8 30 ff 4a e3 8b a7 ea b1 14 25 01 46 46 21 f8 a2 c7 74 ad ba 76 60 a1 24 d4 22 fd e3 67 c1 23 e9 ef 2b f3 c1 27 f4 18 1d 26 ba b7 7a 72 4f 11 89 63 59 ff f4 48 e6 9d 82 57 40 d7 1b 20 fc 79 71 c8 f5 3b 4c 92 b1 a1 bc d2 e0 9e 47 9a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T06:13:20Z / 28/02/2025T00:13:20-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T06:09:25Z / 28/02/2025T00:09:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8205022			
	Datos estampillados	D746A19FCD5674F58ABBD4FD2AF71469B31E1C01F386B16237A79C0E54E00D0B			